

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE PLANCHAS PARA LA UNIDAD DE DISEÑO E IMPRENTA  
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A ADJUDICAR POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO

Objeto del contrato (art. 99 LCSP)

Constituye el objeto del contrato el suministro de de planchas para CTP Avalon LF E Semiautomático Elantrix 125 S Stacker.

En este sentido se propone la contratación mediante procedimiento abierto del suministro objeto del presente contrato según las características especificadas en este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

1.- Plancha libre de químicos limpiada en máquina de OFFSETT SONORA O SIMILAR 1030X770 mm
2.- Plancha libre de químicos limpiada en máquina de OFFSETT SONORA O SIMILAR 724X615 mm
3.- Plancha libre de químicos limpiada en máquina de OFFSETT SONORA O SIMILAR 510X400 mm
4.- Plancha libre de químicos limpiada en máquina de OFFSETT SONORA O SIMILAR 1030X790 mm

Compatibles con el CTP Avalon LF E Semiautomático Elantrix 125 S Stacker.

- Código/s CPV: 22510000-8, Planchas offset.

Necesidad e idoneidad del contrato

La Unidad de Diseño e Imprenta cuenta con una maquinaria CTP, la cual es una tecnología de artes gráficas por medio de la cual las placas o planchas de offset son copiadas. Se pretende adquirir planchas que ofrecen alta resolución y rendimiento excelente, con una gran resistencia a los productos químicos que proporcionen los mejores resultados en máquina y una latitud de procesado extraordinaria, gracias al procesado de planchas físico.

Valor estimado del contrato (IVA no incluido)

Valor estimado del contrato: 75.992,40 euros, incluida posibilidad prórroga de un año y la posibilidad de modificación de un 20%. .

Tipo de presupuesto: Máximo estimado

Base del Presupuesto: 31.663,50 euros, IVA excluido  
IVA: 6.649,34 euros Tipo/s: 21 %  
Presupuesto de licitación: 38.312,84 euros, IVA incluido



Desglose del presupuesto de licitación IVA excluido:

Costes Directos	27.863,87 €
Costes Indirectos	1.583,18 €
Beneficio Industrial	1.899,81 €
Costes Salariales	316,64 €
IVA	6.649,34 €

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

Área de Gobierno Electrónico y Regimen Interior

Responsable del contrato

Director Adjunto de Regimen Interior o persona en quien delegue

Justificación, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato

La no realización del procedimiento dividido en lotes se encuentra motivada, según el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en que el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

La realización por lotes dificultaría la necesaria coordinación en la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Igualmente la justificación para la no división en lotes se encuentra motivada en la consecución del principio básico y rector de la contratación del sector público de eficiencia, intentando conseguir una eficiente utilización de los fondos públicos.

Entre la integración de los diferentes suministros en un solo contrato sin división de lotes o el fraccionamiento del contrato mediante su división en lotes, se ha tenido en cuenta distintos aspectos como son, principalmente el incremento de la eficacia que supone la integración en un único contrato sin división en lotes y la consecución de una mayor eficiencia y coordinación en la ejecución resultante del tratamiento unitario del contrato. Con ello se consigue un aprovechamiento de las economías de escala y la optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a una sola empresa y no a varias como podría ocurrir si se estableciesen lotes.

Procedimiento de licitación elegido y justificación

Procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.

Justificación del procedimiento:

FIRMADO POR	DAVID DELGADO JIMÉNEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE RÉGIMEN INTERIOR	FECHA Y HORA	22/02/2023 13:34:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VWfsCRa0bQcS2MUs+srVkw==	EV00Q04U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/7



El artículo 26 de la directiva 2014/24/UE obliga a los poderes adjudicadores a ajustarse a los procedimientos de adjudicación de los contratos, uno de los cuales es el procedimiento abierto, cuya regulación se encuentra en los artículos 156-158 de la Ley de contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, en cuanto a cuantías del contrato esta Ley marca los umbrales a efecto de la utilización del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en su artículo 22, dentro del cual no se encuentra el valor estimado del contrato objeto de esta memoria.

Se propone la contratación utilizando el procedimiento abierto en aplicación del principio de concurrencia que debe inspirar la contratación pública y que implica admitir cuantas ofertas reúnan los requisitos exigidos por la vigente normativa y por los pliegos de condiciones, sin que, por lo establecido expresamente en el artículo 156, puedan negociarse los términos del contrato con los licitadores.

La elección del procedimiento abierto, es debida a que es el procedimiento que goza de mayor transparencia y es capaz de atraer una mayor concurrencia competitiva, procurando con ello cumplir los principios enumerados en el artículo 1.1 de la LCSP, y garantizar que la adjudicación del contrato se llevará a efecto en condiciones de igualdad.

### Criterios de solvencia y justificación

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

#### Artículo 87 apartado/s: 1.a) LCSP

*Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.*

El empresario acreditará un volumen anual de negocios por importe igual o superior a la cantidad de 31.663,50 euros IVA excluido. El volumen anual de negocio estará referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos.

Acreditación documental: artículo 87.2 LCSP, el volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contratarlo por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

#### - Artículo 89 apartado/s 1.a) LCSP:

*Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la*

FIRMADO POR	DAVID DELGADO JIMÉNEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE RÉGIMEN INTERIOR		FECHA Y HORA	22/02/2023 13:34:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VWfsCRa0bQcS2MUs+srVkw==	PÁGINA	3/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad pública; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Acreditación documental: se acreditará mediante la relación de los suministros efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución y el requisito mínimo será el importe de 31.663,50 euros IVA excluido, anual acumulado en el de mayor ejecución.

El criterio para la acreditación será el de la experiencia en la realización de suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia la equivalencia en el código CPV - 22510000, por un importe igual o superior a 31.663,50 € (IVA excluido), según redacción otorgada por el RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.

En los contratos de suministro no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará en relación a lo establecido en el artículo 89 apartado 1. h) LCSP por:

-Artículo 89 apartado 1. c) LCSP: Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad.

La acreditación se efectuará mediante declaración responsable que, en caso de resultar adjudicatario, se especifique las instalaciones técnicas de que posee.

La elección de los criterios para la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica, está justificada en que de todos los medios para la acreditación disponibles según los artículos 87 y 89 de la Ley de Contratos del Sector Público, estos criterio de solvencia garantizan que la empresa adjudicataria tendrá la capacidad necesaria para ejecutar el objeto del contrato y que su gestión será acorde con lo estipulado en los pliegos y con la calidad suficiente y esperada.

### Criterios de adjudicación

Único criterio de adjudicación: NO

Pluralidad de criterios de adjudicación: SI.

Los criterios que se tendrá en consideración para adjudicar el contrato persiguen obtener la mejor relación calidad-precio.

**Criterios evaluables mediante juicio de valor: SI.**

Número	Criterios valorables mediante juicio de valor	Ponderación Máximo 10 puntos
1	A efectos de valoración, en atención a las <u>muestras presentadas</u> en la forma establecida en el PPT, se considerará la adecuación técnica del suministro, siendo evaluados:	10 puntos

Gobierno Electrónico y Régimen Interior  
Diputación Provincial de Jaén  
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén  
Tel. 953 248 095 Fax. 953 248 148  
C-e: [gobierno-ri@dipujaen.es](mailto:gobierno-ri@dipujaen.es)  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/VWfsCRa0bQcS2MUs+srVkw==">https://verifirma.dipujaen.es/code/VWfsCRa0bQcS2MUs+srVkw==</a>			
FIRMADO POR	DAVID DELGADO JIMÉNEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE RÉGIMEN INTERIOR	FECHA Y HORA	22/02/2023 13:34:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VWfsCRa0bQcS2MUs+srVkw==	EV00QO4U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/7



	<p>a) Complicidad de la plancha con la máquina a la hora de copiar: ganancia/ pérdida del punto.... 5 puntos.</p> <p>b) Suciedad o residuos generados en el equipo de impresión a la hora de revelarse..... 5 puntos.</p>	
--	---	--

Se valorará la calidad del material en cuanto a la ganancia/pérdida del punto y la presencia/ausencia de residuos generados en el equipo de impresión.

La valoración se efectuará en función de la adecuación técnica del material suministrado con la calidad esperada por parte del responsable de la Unidad de Imprenta y Diseño en atención a los parámetros citados, estableciéndose los siguientes niveles de valoración en los que se agruparán las distintas ofertas:

Excelente: la calidad del material es óptima, valorándose:

- a) una excelente ganancia del punto. De 4 a 5 puntos
- b) no se producen residuos en el equipo de impresión. De 4 a 5 puntos

Suficiente: el resultado obtenido presenta una calidad media:

- a) se obtiene una mínima pérdida del punto. De 1 a 3 puntos
- b) aparecen mínimos residuos en el equipo de impresión. De 1 a 3 puntos.

Inadecuado: el resultado obtenido presente una calidad deficiente:

- a) pérdida total del punto. 0 puntos
- b) abundante suciedad y residuos en el equipo de impresión. 0 puntos.

Los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntuación mínima de 5 puntos, en relación con los criterios que vayan a operar en la fase de valoración.

**Criterios valorables mediante aplicación de fórmulas: SI.**

Número	Criterios valorables mediante aplicación de fórmulas	Fórmula	Ponderación Máximo 85 puntos.
1	<u>Precio</u> Plancha libre de químicos limpiada en máquina de OFFSETT SONORA O SIMILAR 1030x770 mm	$PA = (PMA * OME) / OV$	De 0 a 10 puntos
2	<u>Precio</u> Plancha libre de químicos limpiada en máquina de OFFSETT SONORA O SIMILAR 724x615 mm	PA: Puntuación de la oferta en cada apartado. PMA: Puntuación máxima posible para ese apartado.	De 0 a 25 puntos
3	<u>Precio</u> Plancha libre de químicos limpiada en máquina de OFFSETT SONORA O SIMILAR 510x400	OV: Oferta que se	De 0 a 10 puntos

Gobierno Electrónico y Régimen Interior  
Diputación Provincial de Jaén  
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén  
Tel. 953 248 095 Fax. 953 248 148  
C-e: [gobierno-ri@dipujaen.es](mailto:gobierno-ri@dipujaen.es)  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/VWfsCRa0bQcS2MUs+srVkw==">https://verifirma.dipujaen.es/code/VWfsCRa0bQcS2MUs+srVkw==</a>			
FIRMADO POR	DAVID DELGADO JIMÉNEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE RÉGIMEN INTERIOR	FECHA Y HORA	22/02/2023 13:34:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VWfsCRa0bQcS2MUs+srVkw==	EV00Q04U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



	mm	valora para ese apartado.	
4	Precio Plancha libre de químicos limpiada en máquina de OFFSETT SONORA O SIMILAR 1030x790 mm.	OME: Oferta más económica en el apartado.	De 0 a 40 puntos

No será admitida una oferta cuyo precio unitario tenga un valor inferior a 0,01 euros.

Serán excluidos los licitadores que oferten un precio unitario superior a los precios unitarios máximos establecidos en el apartado 5.

Serán excluidos los licitadores que no oferten un precio unitario para todos los productos.

A la oferta más económica se le otorgará el máximo de puntos por cada uno de los apartados, y al resto de las ofertas la puntuación que corresponda con arreglo a la fórmula señalada anteriormente.

Número	Criterios valorables mediante aplicación de fórmulas	Fórmula	Ponderación Máximo 5 puntos.
5	Tiempo de entrega del material menor a 72 horas	Entrega en 24 horas o menos: 5 puntos Entrega en 48 horas o menos y más de 24 horas: 2,5 puntos. Entrega en 72 horas o menos y más de 48 horas: 0 puntos.	De 0 a 5 puntos

#### Justificación de los criterios de adjudicación

Los criterios tienen vinculación con el objeto del contrato y han sido formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los criterios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Dicho criterio garantiza la posibilidad de que las ofertas puedan ser evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

#### Justificación de la fórmula:

La elección de las fórmulas se justifica por ser una fórmula que reparte la totalidad de los puntos, en el rango de 0 a Pmax. Son una expresión matemática sencilla, que permite dar la mayor puntuación a la mejor oferta en el apartado correspondiente.



Criterio 1, 2, 3 y 4 Precio:

La fórmula utilizada es inversamente proporcional y garantiza que la mejor oferta obtenga la mayor puntuación.

Criterio 5: Tiempo de entrega del material menor a 72 horas:

La fórmula utilizada permite asignar la mayor puntuación a la empresa que ofrezca el menor plazo de entrega (24 horas o menos), reduciéndose la puntuación a medida que las empresas ofrezcan un plazo de entrega mayor (más de 24 horas y 48 horas o menos). Si las empresas ofrecen la entrega en más de 48 horas y 72 horas o menos será puntuado con cero puntos.

Condición especial de adjudicación

- De tipo medioambiental: SI

El embalaje del material a suministrar deberá ser de papel o cartón y debe estar fabricado con materiales reciclados y/o reciclables, no pudiendo ser de plástico.

A diferencia de los plásticos, el papel proviene de la madera, un material 100 % orgánico que se descompone y es asimilado sin afectar al medio ambiente.

Dicho papel o cartón deberá estar fabricado de manera ecológico, usando energías renovables y debe estar en posesión de la certificación del Certificado de Custodia (FSC y/o PEFC) o certificado equivalente, en vigor.

La obtención del certificado de cadena de custodia FSC garantiza el origen del papel, es decir certifica que provienen de bosques gestionados de manera sostenible, desde el punto de vista medioambiental, económico y social y el uso eficiente de recursos naturales, minimizando el impacto ambiental derivado de la actividad.

Acreditación documental: Se acreditará a través de la presentación del citado/s certificado/s.

- De tipo social: NO
- Relacionadas con la innovación: NO
- Otras condiciones especiales de ejecución: NO

FIRMADO POR	DAVID DELGADO JIMÉNEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE RÉGIMEN INTERIOR			FECHA Y HORA	22/02/2023 13:34:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VWfsCRa0bQcS2MUs+srVkw==	EV00QO4U	PÁGINA	7/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

